



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE LA AVISPA ASIÁTICA "VESPA VELUTINA" EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad regular y definir el alcance de la prestación de los servicios de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática (Vespa Velutina) dentro del término municipal.

Los municipios disponen de competencia en materia de protección de la salubridad pública, en el ejercicio de competencia propia atribuida expresamente, en los artículos 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 60 de la 7/2002, de 10 de Diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En los últimos años se ha detectado una presencia masiva de una especie de avispa invasora de origen asiático, denominada "Vespa Velutina", especie incluida en el Anexo I del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras regulado en el R.D. 630/2013, de 14 de noviembre. Dicho Real Decreto establece la obligación de las Administraciones competentes para la adopción de medidas de gestión, control y posible erradicación de la especie. De conformidad con lo expuesto, existe un plan de actuación en Cantabria que se enmarca en el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras.

El Protocolo de Vigilancia y Control del Avispón Asiático en la Comunidad Autónoma de Cantabria faculta a los Ayuntamientos a adoptar medidas de erradicación de nidos y de adopción de medidas de control, mediante la instalación de trampas que podrá realizar mediante medios propios o a través de encargo de empresas especializadas.

• 2.-NECESIDAD

El Protocolo de Vigilancia y Control del Avispón Asiático en la Comunidad Autónoma de Cantabria exige de la intervención de equipos con formación adecuada que deberán de disponer de autorización para la autorización de biocidas, así como de medios y equipamiento necesario para la protección personal y de seguridad, careciendo esta Administración de personal con la formación necesaria para el desarrollo de la actividad, así como de los medios y equipaciones necesarias, motivo por el que deberá acudirse a la contratación externa del servicio.



3.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La duración del contrato de servicio será de 4 años para las campañas que se desarrollen anualmente a partir de 2024 .Se desarrollará durante 4 meses , previsiblemente entre febrero y junio. Este periodo puede variar en función de situaciones climatológicas que indiquen un adelanto, retraso o ampliación de la posible aparición de reinas.

4.-PRECIO

El precio del contrato quedará determinado por precio unitario en función del servicio efectivamente prestado, conforme a los siguientes precios:

- Precio unitario por colocación de trampas:
135 trampas x 6,50 €/trampa = 877,50 €
- Precio unitario por realizar 6 revisiones de cada una de las trampas, control y recogida de insectos en cada revisión, reposición o rellenado de líquidos y retirada de nidos primarios durante las fechas de ejercicio del contrato:
6 revisiones/trampa x 135 trampas x 2,50 €/revisión = 2.025,00 €
- Precio unitario por recogida de trampas:
135 trampas x 6,50 €/trampa = 877,50 €
- Entrega de informes:
80,00 €
- Dos charlas informativas a los vecinos indicando entre otras cosas la forma de reconocimiento de insectos y nidos, así como indicación de pautas a seguir en el caso de un ataque.
2 charlas x 130,00 € charla = 260,00 €

Por lo tanto, el precio base del contrato por un año asciende a la cantidad de:

$$877,50 € + 2.025,00 € + 877,50 € + 80,00 € + 260,00 € = \mathbf{4.120,00 €}$$

CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS.

El Impuesto sobre el Valor Añadido es del 21% que asciende a la cantidad de **865,20 €** (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS)

El precio de licitación del contrato por el periodo de un año es la suma del importe correspondiente al precio base más el IVA de aplicación y asciende a:

$$4.120,00 € + 865,20 € = \mathbf{4.985,20 €}$$

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.

Si se estima que la duración del mismo es de cuatro años, el precio total sería:

$$4.985,20 €/año x 4 años = \mathbf{19.940,80 €}$$

CIEDINUVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCIENTA CÉNTIMOS.

5.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Se pretende la contratación de una empresa especializada en la erradicación y control de la avispa denominada "Vespa Velutina", que deberá disponer de personal especialmente formado para prestación del servicio, autorización para la utilización de biocidas, así como de medios materiales y equipación necesaria para su prestación.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria :

- a) La retirada y eliminación total de nidos, exclusivamente, de avispas denominadas "Vespa Velutina".
- b) La colocación de trampas se realizará en el periodo de trampeo establecido entre los meses de marzo y junio, pudiéndose este periodo desplazar dependiendo de las condiciones meteorológicas.
- c) La revisión de las trampas cada 15 días cambiando el líquido atrayente, mientras dure el mismo.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la localización exacta del nido eliminado, a los efectos de su remisión a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para su mapeo.
- e) Remitir al Ayuntamiento, al finalizar el trampeo, información estadística sobre los insectos capturados. Dicha información estadística deberá ser válida da por informe de un técnico competente (biólogo, ingeniero técnico forestal, ingeniero técnico agrícola, ingeniero de montes, ingeniero agrónomo o licenciado en ciencias ambientales) y habrá de recogerse sobre una muestra representativa de las trampas, que será como mínimo del 20% de las trampas, en intervalos máximo de quince días durante el periodo del trampeo.
- f) Deberán llevar a cabo un control de cada una de las trampas que vayan a ser objeto de muestreo de conformidad con el punto anterior, en la que deberán determinarse las capturas y el día de muestreo.
- g) La empresa adjudicataria queda obligada a remitir a la Dirección General del Medio Natural los datos relativos al número de trampas y coordenadas GPS de cada una de ellas al inicio del trampeo.
- h) Retirada de los nidos primarios hasta la fecha de finalización del trampeo.
- i) Realización de dos charlas informativas a los vecinos en local municipal sobre el reconocimiento de la "Vespa Velutina" y nidos de la misma, así como de forma de actuación ante un ataque de los mismos.

Se realizará un estudio detallado del municipio para determinar los lugares idóneos para la colocación de las trampas.

6.-METODOLOGIA

Para los criterios de ubicación de las trampas se tendrá en cuenta, la cercanía a nidos no eliminados en el año anterior o eliminados tarde, la cercanía a cursos de agua, así como preferencias contrastadas de la especie por ubicaciones soleadas SE o S preferentemente, zonas costeras, de baja altitud, protegidas de los vientos,



presencia de plantas de especial interés, en general plantas de floración temprana (cítricos, frutales, plantas de jardín, etc.), proximidad a colmenas, situación a 1,5-2 m del suelo, etc.

Las trampas se distribuirán por todas los pueblos del municipio de Val de San Vicente, además de posibles zonas, espacios o parques que puedan reunir condiciones adecuadas para la colocación de trampas.

7.-EQUIPOS DE ACTUACION Y PROTOCOLOS

EQUIPOS DE ACTUACIÓN

El personal encargado de realizar estas tareas deberá contar con la formación adecuada para la realización de los citados trabajos.

El personal encargado de la retirada de nidos deberá portar Equipos de Protección Individual (Epis) reglamentarios.

PROTOCOLO PARA LA RETIRADA DE NIDOS PRIMARIOS

La retirada de nidos por parte de la empresa se realizará por orden expresa de la Alcaldía , a la vista de las solicitudes que sean presentadas por terceros ante la Administración.

Una vez recibido el aviso por la empresa adjudicataria, se procederá a la retirada del nido al atardecer o durante las primeras horas del día del mismo día o del siguiente al de la recepción del aviso.

Una vez realizados los trabajos de fumigación se procederá a su retirada total, introduciéndolo en bolsas de plástico para su posterior actuación.

Igualmente, se comunicará al Ayuntamiento la localización exacta del nido eliminado, a los efectos de su remisión a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para su mapeo.

PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRAMPAS

a).- La empresa adjudicataria deberá utilizar los siguientes tipos de trampas y atrayentes autorizados:

- 1) Trampa casera: consiste en una botella de plástico de agua o refresco de 1,5 o 2 l. con su tapón, al que se practican dos agujeros en la parte superior de 8-9 mm, uno enfrente del otro. En el tapón se coloca una cuerda o alambre para poder colgarla.
- 2) Trampa semicasera: consiste en una botella de plástico de agua o refresco de 1,5 o 2,0 l con su tapón, al que se practican tres agujeros en la parte superior de 8-9 mm, uno enfrente del otro. En el tapón se coloca una cuerda o alambre para poder colgarla.
- 3) Trampa comercial: modelo Apple trap con dimensiones 18 cm. De radio y 14 cm. de alto, con una parte amarilla que contiene un cono central por donde





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

entran las avispas y donde se coloca el atrayente, y una parte transparente que se inserta en la parte anterior y un gancho metálico para poder colgar.

- 4) Atrayentes caseros: se deberá usar una botella de 200-250 ml y se llenan 4 dedos de unos de los atrayentes y 1gota de lavavajillas de ph neutro, cambiando el líquido cada 15 días.
- 5) Atrayente comercial autorizado: atrayente concentrado diluible en agua que atrae a avispas y avispones.

b).- Las trampas se ubicarán preferentemente colgadas a una distancia mínima de 1 metro de altura, en zonas soleadas y resguardadas del viento, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En plantas de especial interés para la avispa (camelias, frutales, ornamentales y plantas de floración temprana).
- En un radio de 100-150 m. de nidos del año anterior.
- En árboles que puedan tener polen o pulgón.

e).- Colocación de trampas.

Las trampas se colocarán preferentemente en zonas soleadas y protegidas del viento, en las proximidades de asentamientos apícolas o de cauces fluviales.

Las trampas serán revisadas cada 15 días por la empresa adjudicataria, procediéndose al cambio del líquido atrayente (Estimándose 6 servicios).

La empresa adjudicataria deberá proceder a la geolocalización de cada trampa, facilitando la misma a la Administración.

Cada una de las trampas deberá disponer de una pegatina con el escudo municipal y deberá estar numerada.

d).- Periodo de trampas.

Las trampas serán colocadas durante el periodo de trampeo variable comprendido entre los meses de febrero a junio dependiendo de las condiciones climatológicas.

El número de trampas, en relación a las instaladas en años anteriores, será aproximadamente de 135 trampas.

Documento firmado electrónicamente en Val de San Vicente

LA SECRETARIA

(FIRMADO SEGÚN RECTIFICACION DE ERRORES ACORDADA POR RESOLUCION DE LA
LA ALCALDIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023)

